



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE OCTUBRE DE 2012	Suplemento 7317
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No. 30225

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Periódico Oficial del Estado número 6888 suplemento "C" de fecha 10 de Septiembre de 2008, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP), mediante el cual se establece su estructura y atribuciones que la componen.

SEGUNDO. Que derivado del proceso de reestructuración y reingeniería para compactar la estructura orgánica gubernamental, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento H al Periódico Oficial del Estado número 7100 de fecha 22 de septiembre de 2010, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.

TERCERO. Que con la finalidad de reforzar las funciones encomendadas en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Obras Públicas e Infraestructura, es necesario actualizar el marco jurídico que regula las actividades de dicha Secretaría, así como la necesidad de contar con unidades administrativas que hagan de manera más eficaz y eficiente las actividades relacionadas con este rubro.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONAN los puntos 4.1.5 y 5.1.3 al artículo 10 y los artículos 29 bis y 36 bis; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. ...

1 al 4.1.4. ...

4.1.5. Dirección de Supervisión de Obras y Normatividad.

4.2 al 5.1.2. ...

5.1.3 Dirección de Apoyo Técnico.

ARTICULO 29 Bis. Corresponde a la Dirección de Supervisión de Obras y Normatividad el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y validar la documentación legal de los contratistas en el proceso de licitación;
- II. Supervisar que al término de la Obra estas sean recepcionadas de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y demás leyes y disposiciones normativas aplicables.
- III. Revisar y validar las estimaciones de las obras para su pago correspondiente;
- IV. Revisar la documentación turnada por las diferentes áreas de la Dirección; y
- V. Coordinar en el ámbito de su competencia a las diferentes Direcciones de esta Secretaría para que lleven a cabo un mejor desempeño en sus funciones.

ARTICULO 36 Bis. Corresponde a la Dirección de Apoyo Técnico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Identificar las necesidades, problemáticas y requerimientos de adecuación relativas a la infraestructura y equipamiento urbano;
- II. Elaborar propuestas de infraestructura y equipamiento urbano en colaboración interinstitucional;
- III. Realizar recorridos y visitas técnicas, para elaborar análisis, planteamientos y programas de apoyo técnico relativo a infraestructura y equipamiento urbano, en especial el área de vialidades;
- IV. Mantener colaboración y comunicación permanente con dependencias y ayuntamientos responsables de desarrollar los programas de infraestructura y equipamiento urbano;
- V. Mantener colaboración y comunicación permanente con dependencias y áreas de ayuntamientos responsables de la construcción de infraestructura y equipamiento urbano;

- VI. Realizar análisis de factibilidad y prioridades para establecer costos-beneficios de los proyectos;
- VII. Realizar los estudios de aforos e inventarios de la situación actual del parque vehicular;
- VIII. Clasificar prioridades con los ayuntamientos sobre los proyectos a desarrollar en infraestructura y equipamiento urbano;
- IX. Identificar las necesidades de los ayuntamientos que así lo requieran para apoyo técnico en sus programas de infraestructura y equipamiento urbano; y
- X. Participar y colaborar con los Colegios de Ingenieros y Arquitectos en temas relacionados con la construcción y los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

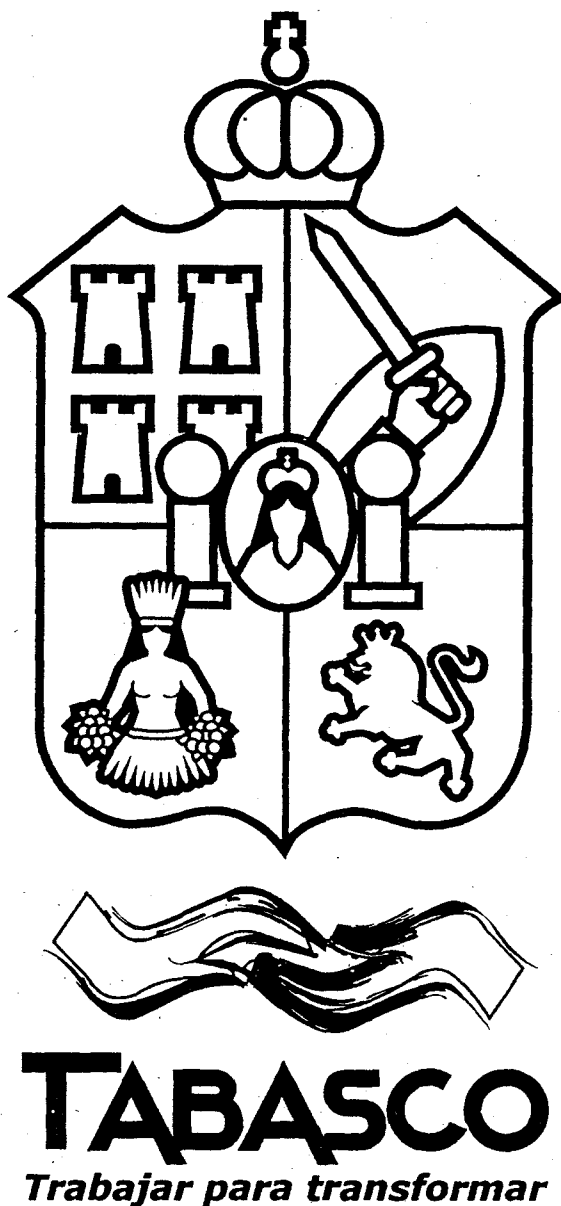
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ
PERALTA
SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y
OBRA PÚBLICAS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.